

HISTORIA

EPIGRAFÍA Y SOCIEDAD EN OSUNA EN ÉPOCA ROMANA

Por

MAURICIO PASTOR MUÑOZ¹
Universidad de Granada

Dentro del proceso general de la romanización de Andalucía, del que venimos ocupándonos en los últimos años², queremos centrarnos en este breve trabajo en la sociedad de la colonia de *Vrso* en base únicamente a su epigrafía. La epigrafía *ursonense* proporciona datos de gran valor y testimonios únicos que nos permiten conocer algunos de los aspectos más destacados de su sociedad en época romana. Aspectos como la onomástica, las relaciones familiares, demografía, cargos, edad de defunción, religión, etc., no podríamos conocerlos sin las aportaciones de la epigrafía, cada día más frecuentes y en continuo aumento³. Las inscripciones no sólo documentan los grupos sociales dominantes en las ciudades, sino que también informan de la presencia de otros grupos menos favorecidos como esclavos y libertos, que formaban parte de asociaciones, cofradías y cultos religiosos.

El material epigráfico proporciona también mucha e importante documentación para desarrollar estudios sobre la historia social en la Antigüedad⁴. Sabemos con certeza que las inscripciones honorarias recogen los grupos económicamente más importantes de la sociedad, senadores y caballeros, principalmente, mientras que las funerarias muestran la presencia de los estratos sociales más modestos, cuyas familias hacían un enorme esfuerzo por costear y erigir sus epitafios,⁵ aunque la mayor parte de las tumbas de época romana carecen de ellos, como demuestran continuamente las excavaciones de las necrópolis romanas. La epigrafía latina de Osuna, como no puede ser menos, sigue la misma tónica general del predominio de los sectores dominantes de la sociedad y de los discursos propagandísticos del poder. En este sentido, las inscripciones *ursonenses* son de carácter principalmente honorario y en ellas se reflejan los sectores más influyentes de la sociedad de Osuna en época romana, mientras que las funerarias recogen individuos pertenecientes a los sectores más modestos de la sociedad, con escasa representación.

El análisis individual y pormenorizado de los personajes y de sus familias (*gentes*) es fundamental para el estudio de la sociedad de Osuna en época romana y permite sacar conclusiones, estadísticamente válidas, sobre la situación social de sus habitantes en esta época. A través de las inscripciones podemos deducir, a grandes rasgos, cuáles fueron las

familias más representativas de la colonia de *Vrso* y quiénes de sus miembros fueron los más destacados, no sólo en la vida municipal de la ciudad, sino también en su proyección hacia el exterior. Los textos epigráficos *ursonenses* muestran una sociedad ya romanizada, en la que la mayor parte de sus habitantes se habían integrado en las estructuras sociales, económicas y religiosas propiamente romanas. Hemos constatado la existencia de algunas familias notables, enriquecidas gracias a la posesión de extensos latifundios.

Pero antes de pasar al análisis social de la colonia, conviene ofrecer algunas pinceladas sobre *Vrso* y su evolución histórica en base a las fuentes literarias y epigráficas.

La importancia de la colonia de *Vrso* en la historiografía antigua ha sido señalada por otros autores en diferentes publicaciones⁶, por lo que no vamos a insistir aquí en el tema. No obstante, conviene repasar brevemente los textos clásicos que citan la localidad de *Vrso*.

Apiano la menciona dos veces al narrar las guerras de Roma en la península ibérica. En la primera (213-212 a. C.), dice que Cneo Escipión y Publio Escipión al llegar a Hispania concentraron sus tropas en *Vrso* y *Castulo* respectivamente⁷. Pero Cneo Escipión no permaneció mucho tiempo en *Vrso*, puesto que al morir su hermano Publio, se dirigió a ayudarle encontrando también la muerte. La segunda, durante la guerra de los romanos contra los lusitanos y Viriato (145-144 a. C.) cuando el cónsul Fabio Máximo Emiliano concentró sus tropas en *Vrso* antes de ir a *Gades* para hacer sacrificios a Hércules, y desde allí lanzó una campaña victoriosa contra Viriato⁸. Durante las negociaciones para la paz participaron, *Audax*, *Ditalkos* y *Minuros* o *Nikorontes*, naturales de *Vrso*, que traicionaron y asesinaron a Viriato (139 a. C.)⁹.

Mayor participación tuvo la ciudad durante la guerra civil entre César y los hijos de Pompeyo (49-45 a. C.), según sabemos por el *Bellum Hispaniense*¹⁰, cuyos habitantes eran partidarios de Pompeyo. También la citan otros autores como Estrabón¹¹, Plinio¹², Ptolomeo¹³ y el Anónimo de Rávena¹⁴. E igualmente su nombre aparece en muchas monedas e inscripciones¹⁵.

⁶ MORILLA-PÉREZ RANGEL 1989: 169-175; Pachón 2008: 20-24; Pachón 2011: 187-223.

⁷ Apiano. *Iber*. 16. SCHULTEN 1935 (F.H.A.): 92; CHIC 2002: 187 ss.

⁸ Apiano, *Iber*. 65.

⁹ Diodoro, 33, 19-21; Livio, *Ep*. 64; Velejo Patérculo, 2, 1; Floro, II, 17; Apiano, *Iber*. 74-75; Cf. PASTOR 2000: 101-115; PASTOR 2004a: 181-198.

¹⁰ *Bell. Hisp.* XXI-XXII; *Bell. Hisp.* XXVI, 3; *Bell. Hisp.* XXVIII, 2; *Bell. Hisp.* XLI, 1; CASTRO SÁNCHEZ 1991; SCHULTEN y PERICOT 1940:102 ss. y 135-140.

¹¹ Estrabón, III, 2, 2.

¹² Plinio, *Nat. Hist.* III, 7, 12; BEJARANO 1987: 23-24/120-121.

¹³ Ptolomeo, II, 4, 10; BEJARANO 1987: 82 y 85.

¹⁴ Ravennate, 316, 13: 45. CORZO Y TOSCANO 1992: 135.

¹⁵ Vives 1924-1926, pl. CXII, 6; VILLARONGA 1979-1980: 243 ss.; CRAWFORD 1985: 211 y 431 ss.; CHAVES TRISTÁN 1989: 113 ss.; RODRÍGUEZ MÉRIDA 1990: 23-46; GUADÁN 1969: 212; VILLARONGA 1994: 367-368; ORTIZ BARRERA 1987: 113-132; AA.VV. 1997: 262-264.

¹ mpastor@ugr.es

² Desde hace algún tiempo estamos trabajando sobre diversos aspectos de la Romanización de los municipios andaluces. Cf. PASTOR 1983: 151-167; PASTOR 1983a: 327-350; PASTOR 1989: 163-199; PASTOR-CARRASCO 1982: 328-358; PASTOR-PACHÓN 1982: 339-353; PASTOR 1993: 41-56; PASTOR 1999: 347-375; PASTOR 2002: 425-439; PASTOR 2002a (*CILA* IV); PASTOR 2004a; PASTOR 2005: 141-165; PASTOR 2006: 323-364.

³ Baste citar, como ejemplo, la nueva edición del *Corpus Inscriptionum Latinarum II* (*CIL*, II2), en el que se recogen más de 21800 epígrafes, cifra que viene a triplicar la recopilación decimonónica de E. Hübner. Ya están editados los volúmenes correspondientes al *Conventus Cordubensis, Astigitanus* y *Tarraconensis* (5, 7 y 14).

⁴ CRESPO ORTÍZ DE ZÁRATE 1977: 293-299.

⁵ GOZALBES 2001: 93-105.

La ciudad de *Vrso*, una vez conquistada por Roma, acogió en su interior una *colonia* que recibió el título oficial de *Colonia Genetiva Iulia*, como aparece en el texto de la propia ley y en los epígrafes¹⁶. Se trató de una *colonia immunis*, es decir, exenta de cargas fiscales o tributarias. El epíteto *Genetiva* hace alusión a *Venus Genetrix*, diosa protectora de la *gens Iulia*, familia de Julio César, fundador de la colonia. Efectivamente, la colonia fue fundada por orden directa de Julio César, aunque ignoramos en qué momento se efectuó la orden de César¹⁷. En el capítulo CVI de la *lex ursonensis* se afirma: «la colonia fue deducida por orden del dictador Cayo César»¹⁸; y en el CXXV se confirma lo mismo: «que nadie los ocupe a no ser que sea por orden del dictador cónsul y procónsul Cayo César o el magistrado que entonces sustituya al magistrado con autoridad y potestad en la *colonia Genetiva*»¹⁹. Parece evidente, por tanto, que la colonia fue fundada por César tras sus victorias sobre los pompeyanos. Sin embargo, en el capítulo CIII de la ley de la colonia se hace referencia a la asignación de la *colonia* por una ley Antonia²⁰. Sin duda se trata de la *lex Antonia agraria* del año 44 a. C. mediante la cual se ponía en práctica la fundación de una colonia programada por Julio César²¹. Por tanto, la decisión colonial sería obra de César, pero la realización práctica sería posterior, con la ley Antonia. Por su parte, García Fernández piensa que la *lex ursonensis* no sirve por sí misma para describir la situación real de *Vrso*. La colonia de *Vrso* reúne todas las condiciones para haber sido duramente tratada si tenemos en cuenta que, aún después de la batalla de *Munda* y tras el asesinato de César, volvió a estar en manos pompeyanas, como atestiguan las monedas con la leyenda *Vrsone* y la mención del lugarteniente de Pompeyo, L. Apuleyo Deciano. Posiblemente fue este hecho el que debió retrasar la fundación de *Vrso* al otoño del 44, según el cálculo realizado por A. D'Ors a propósito del capítulo LXIII de la ley colonial, donde se establece que los *apparitores* reciban el sueldo proporcional al tiempo de servicio²².

La fundación colonial de *Vrso* plantea también algunos problemas relacionados con su composición social. Plinio, en época flavia, la denomina *Vrso quae Genetiva Vrbanorum*²³. Es la única fuente que menciona este apelativo. Tradicionalmente se ha venido afirmando que hace referencia a que los colonos de *Vrso* procedían de la *plebs* urbana de la ciudad de Roma; avalado por el testimonio de Suetonio que alude a los 80.000 mil ciudadanos romanos que se asentaron en las colonias de ultramar²⁴. Sin embargo, Mommsen ya opinaba que el término *urbani* se refería a los *incolae*; y Galsterer y Kröll afirman que *urbanorum* no constituye un apelativo oficial, puesto que sólo lo testimonia Plinio, mientras que en la propia ley fundacional de la colonia aparece como *colonia*

*Genetiva Iulia*²⁵. Por su parte, Vittinghoff indica que dicho apelativo puede explicarse en función de que los colonos asentados en *Vrso* forman parte de una legión urbana: la *legio IV*²⁶. Su argumentación está avalada por una inscripción, procedente de Osuna, que menciona a un centurión de la *legio XXX*, de nombre *C. Vettius*, que ocupó el cargo de *duunvir* en la colonia, a cuyo *genius* rinde culto²⁷. Este tal *C. Vettius* sería, con toda seguridad, uno de los primeros *duunviri* de la colonia y el primer personaje importante de Osuna. Sabemos que fue centurión de dicha legión, reclutada en Italia en el año 49 para marchar a Hispania, actuando en *Ilerda* contra los pompeyanos Afranio y Petrenio. Luego marchó hacia el sur, para enfrentarse a Varrón, al que consiguió derrotar; posteriormente, la legión estuvo en Lusitania a las órdenes de Asinio Polión (44-43 a. C.) y, finalmente, fue disuelta por Augusto cuando se vio obligado a reorganizar su ejército tras la derrota de Antonio en Accio (31 a. C.). *C. Vettius*, adscrito a la tribu *Sergia*, sería, pues, de origen italiano, presumiblemente de la región de los marsos, donde sabemos que se hicieron levas para los ejércitos cesarianos. Debíó formar parte de alguno de esos primeros reclutamientos para la fundación de *Vrso*, hasta llegar a alcanzar el *duunvirato* de la ciudad²⁸.

Pero el problema se complica aún más por la información que nos proporciona la propia *lex ursonensis*. En el capítulo CIII se hace referencia a los movilizables por el *duunvir* o por el prefecto de la colonia, en caso de levas, aunque la comprensión de este párrafo es difícil. Algunos autores lo interpretan como *col(onos) incolae[que] contributos*, es decir, los movilizables estarían formados únicamente por los colonos y tributarios (*contributi*), mientras que para otros, debe interpretarse como *col(onos) incolae[que] contributos(que)*, y en este caso, los grupos movilizables serían tres: *coloni, incolae* y *contributi*, y, precisamente, estos últimos designarían a los pueblos indígenas sometidos a la colonia, o sea, la comunidad indígena de *Vrso* que se fusionaría con los nuevos colonos en el momento de su fundación, en un plano de igualdad jurídica y administrativa²⁹.

La nueva fundación colonial de *Vrso* recibió su territorio de las tierras confiscadas a los anteriores habitantes de la ciudad, partidarios de Pompeyo durante la guerra civil contra César³⁰. Las tierras y campos confiscados a los indígenas *ursonenses* fueron asignados a los nuevos colonos en virtud de la *lex Iulia agraria* como se deduce del cap. XCVII de la propia *lex ursonensis*. Además, el capítulo CIII de esta ley es un calco idéntico del capítulo LIII de la *lex Mamilia*, cuyo contenido es el mismo de la *lex Iulia agraria*³¹. Por tanto, es inútil insistir en el carácter de *urbani* de los colonos de *Vrso* porque su situación no sería distinta incluso en el caso de que se tratara de una deducción militar, porque habría que contar con la llegada de nuevos colonos, como se deduce de la mención de varias tribus en la colonia (*Sergia* y *Galeria, Arnensis* y *Cornelia*).

Según los epígrafes, los habitantes de *Vrso* estaban adscritos a las tribus *Sergia* y *Galeria*. Ambas tribus corresponden a dos asentamientos sucesivos, debidos a César y a Augusto. La tribu *Sergia*, la más ampliamente testimoniada, correspondería a *Vrso* como comunidad privilegiada de fundación republicana anterior a Augusto, mientras que la *Galeria* correspondería a una comunidad posterior a Augusto.

¹⁶ CIL II, 1404, 5441; GONZÁLEZ 1996 (CILA Sevilla) II, t. IV: 611, 616, 617, 618, 620, 622, 630 y 663.

¹⁷ BRUNT 1971: 236, 258, 585-590; GONZÁLEZ 1996 (CILA, Sevilla) II, IV: 11-41, núm. 611; CIL, II², V, 1022; cap. LXVI y CVI.

¹⁸ GONZÁLEZ 1996 (CILA Sevilla) II, t. IV: 611: cap. CVI: *quicumque C(olonus) C(oloniae) G(enetiva) erit, quae iussu G(ai) Caesaris dict(atoris) ded(ucta) est*.

¹⁹ GONZÁLEZ 1996 (CILA Sevilla) II, t. IV: 611: cap. CXXV, 15: *ne quis in eo loco, nisi qui tum decurio C(oloniae) G(enetiva) erit qui/ve tum magistratus imperium potestatemque colonor(um)/ suffragio geret iussuque G(ai) Caesaris dict(atoris) co(n)s(ulis) prove/ con(n)s(ule) habebit, quive pro quo imperio potestatemque tum/ in col(onia) Gen(etiva) erit. Vid. D'ORS 1953: 264.*

²⁰ GONZÁLEZ 1996 (CILA Sevilla) II, t. IV: 611: cap. CIII: *Qui limites decumanique intra fines C(oloniae) G(enetivae) deducti facti/ quae erunt, quaecumq(ue) fossae limitales in eo agro erunt/ qui iussu G(ai) Caesaris dict(atoris) Imp(eratoris) et lege Antonia Senat(us)que/ C(onsulis) pl(ebi) que sc(itis) ager datus assignatus erit.*

²¹ Cf. D'ORS 1953: 264; García y Bellido 1959: 466; Thouvenot 1973: 190; Henderson 1942: 5; Vittinghoff 1952: 59; Galsterer 1971: 68; Marín Díaz 1988: 211; Crawford 1996: 445 cree que la Ley Antonia es algo diferente.

²² GARCÍA FERNÁNDEZ 1997: 177.

²³ Plinio. *Nat. Hist.* III, 12.

²⁴ Suetonio, *Caes.* XLII, 1.

²⁵ MOMMSEN 1965: 265 ss.; GALSTERER y KRÖLL 1972: 59; GALSTERER y KRÖLL 1975: 122-124, n. 26; MARÍN DÍAZ 1988: 211.

²⁶ VITTINGHOFF 1951: 73-74; GARCÍA y BELLIDO 1959: 466; TOVAR 1974: 128.

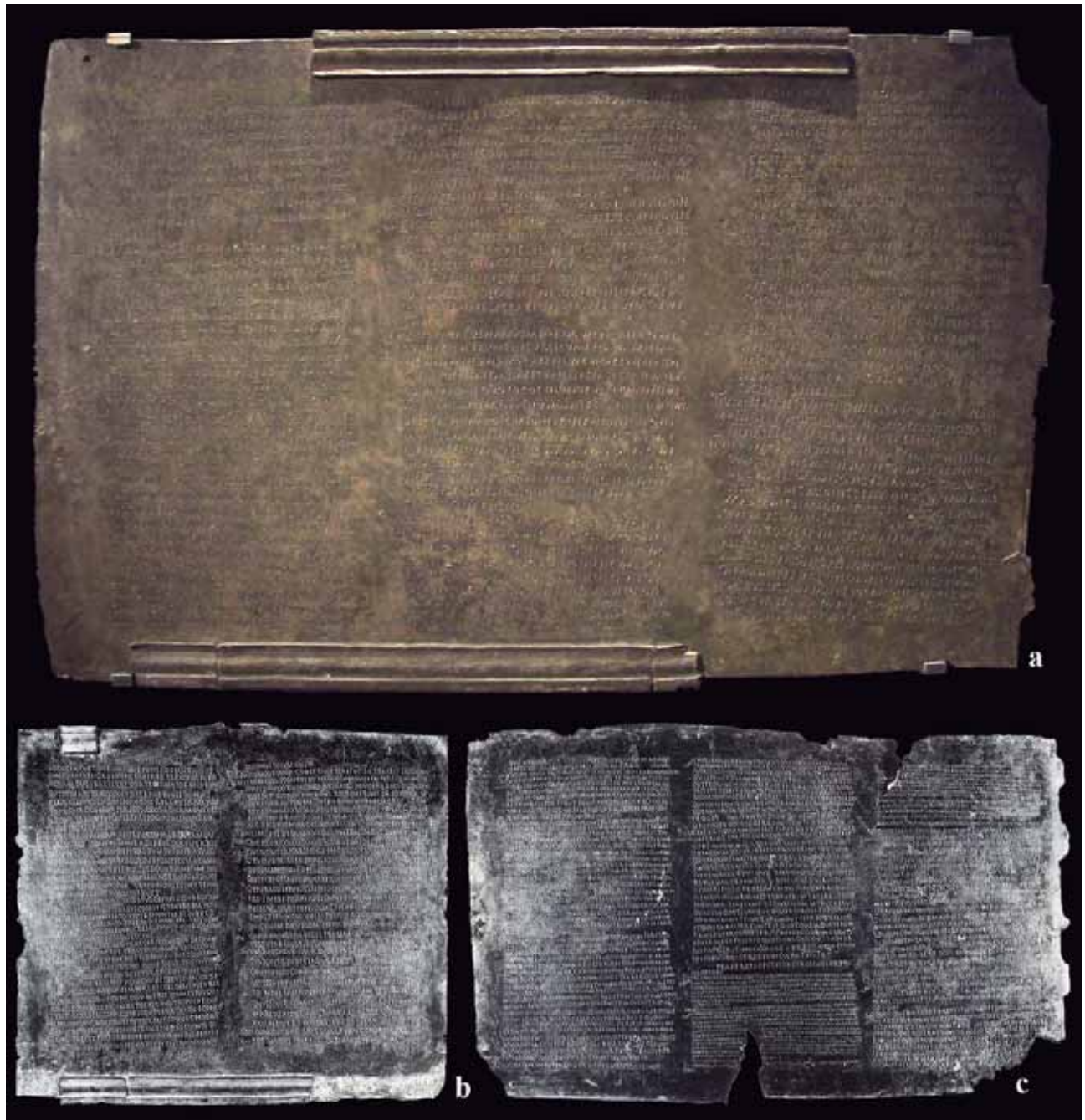
²⁷ CIL, II, 1404 = 5438 = ILS 2233; GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n.º 620; LE ROUX 1982: 50 ss.

²⁸ CASTILLO 1965: 174, n. 333; LE ROUX 1982: 50 ss.; CURCHIN 1990: 166, n. 291; GONZÁLEZ ROMÁN 1997: 153-170.

²⁹ CIL, II, 5439; CIL II², 5, 1002; GONZÁLEZ 1996 (CILA Sevilla): 611; D'ORS 1953: 234; STYLOW 1997: 269-302. Sobre los *incolae contributi*, cf. GARCÍA FERNÁNDEZ 1997: 171-180.

³⁰ *Bell. Hisp.* XXII, 1; XXVI, 3; XXVIII, 2.

³¹ LACHMANN 1948: 263 ss.; THULIN 1913: 79 ss.



LÁM. I. (A, B, C) TABLAS DE BRONCE DE OSUNA. MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL. MADRID

Hay referencias epigráficas a las dos tribus, de aquí que los investigadores hayan discrepado en cuanto a su adscripción. Así, mientras que Kubitscheck y Tovar se inclinaban por la tribu *Galeria*³², Hübner, al que sigue González y Canto, lo hacían por la *Sergia*³³; sin embargo, hoy día, resulta clara su adscripción a las dos tribus, como han puesto de manifiesto las investigaciones de Wiegels, González y Stylow³⁴.

Sin lugar a dudas, el texto epigráfico de mayor importancia de Osuna hace referencia a la ley fundacional de la colonia de *Vrso*, conocido tradicionalmente como «Las Tablas de Osuna», que se conservan actualmente en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid³⁵ (lám. I, A, C). Se encontraron

al este de Osuna, en 1870, en una hacienda llamada Olivar de Postigo y la Haza del Tío Blanquet, cerca de la Capilla de San Sebastián, en la esquina de la calle Granada, propiedad de D. Juan Miguel Martín Zambrano y no lejos de las canteras de arenisca y de la necrópolis romana, donde ya desde el siglo XVIII se habían realizado excavaciones arqueológicas³⁶. Contienen una de las leyes municipales que regulaban la organización de los municipios y colonias del Imperio romano: *la lex coloniae Genetivae Iuliae*. Gracias a ella podemos conocer algunos aspectos de la estructura administrativa y el régimen jurídico y político de la colonia de *Vrso*. Con la

³² KUBITSCHECK 1882: 128 y 153; KUBITSCHECK 1889: 182; TOVAR 1974: 129.

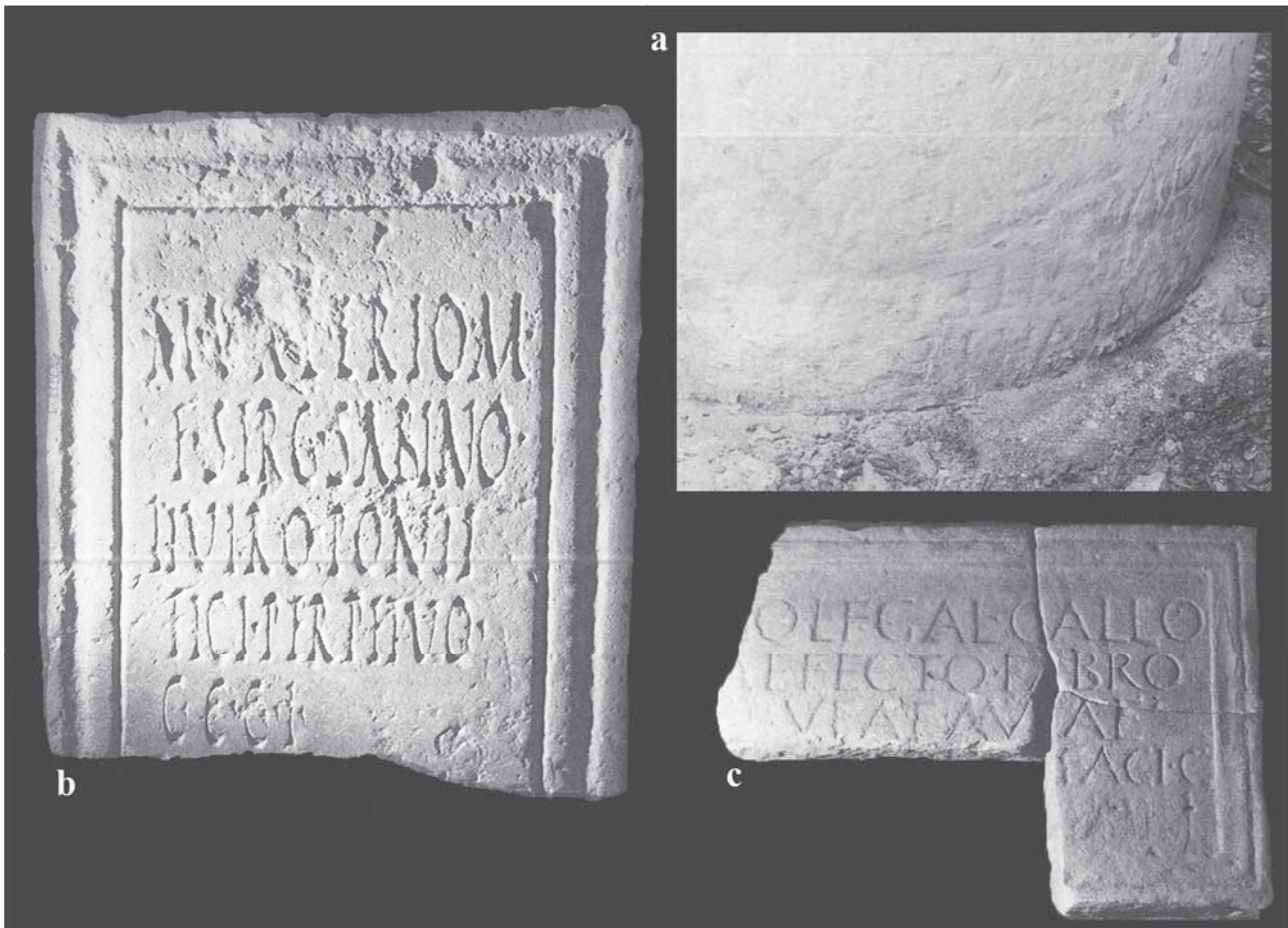
³³ *CIL* II: 852; GONZÁLEZ 1977: 435 ss.; GONZÁLEZ 1981: 139 ss.; CANTO 1982: 192, n. 8.

³⁴ WIEGELS 1985: 64 ss.; GONZÁLEZ 1989: 133-153; STYLOW 1995: 105-123.

³⁵ RODRÍGUEZ DE BERLANGA 1873; RODRÍGUEZ DE BERLANGA 1876; PACHÓN y PASTOR 1995: VII-XCII; D'ORS 1956: 167-280; GONZÁLEZ 1990; MANGAS

y GARCÍA 1997; JIMÉNEZ y SALAS 1998; GONZÁLEZ 2005: 404-405; CABALLOS 2005: 424-425; PACHÓN y RUIZ CECILIA 2006; RUIZ CECILIA 2007. Recientemente ha aparecido una nueva tabla de bronce de la *Lex Colonia Genetivae Iuliae*. Cf. CABALLOS 2006: *passim*.

³⁶ RODRÍGUEZ MARÍN 1890: 115-138; RODRÍGUEZ MARÍN 2006: 121-144; PACHÓN y RUIZ CECILIA 2006: 58-70, 76-78; DE LA RADA 1878; SALAS y BELTRÁN 2008; PASTOR y PACHÓN 2006; PASTOR y PACHÓN 2008; ENGEL y PARIS 1906; ENGEL y PARIS 1999; CORZO 1977; CORZO 1979: 117 ss.



LÁM. II. (A) INSCRIPCIÓN DE C. VETTIUS; (B) INSCRIPCIÓN DE M. VALERIUS SABINUS; (C) INSCRIPCIÓN DE ...GALLUS

información contenida en las Tablas se avanzó mucho en el conocimiento de la historia antigua de Osuna, que se limitaba, hasta entonces, a las escasas referencias de las fuentes clásicas y a algunos documentos epigráficos y numismáticos, así como a los vestigios arqueológicos exhumados en el entorno de la población, procedentes de las antiguas excavaciones arqueológicas.

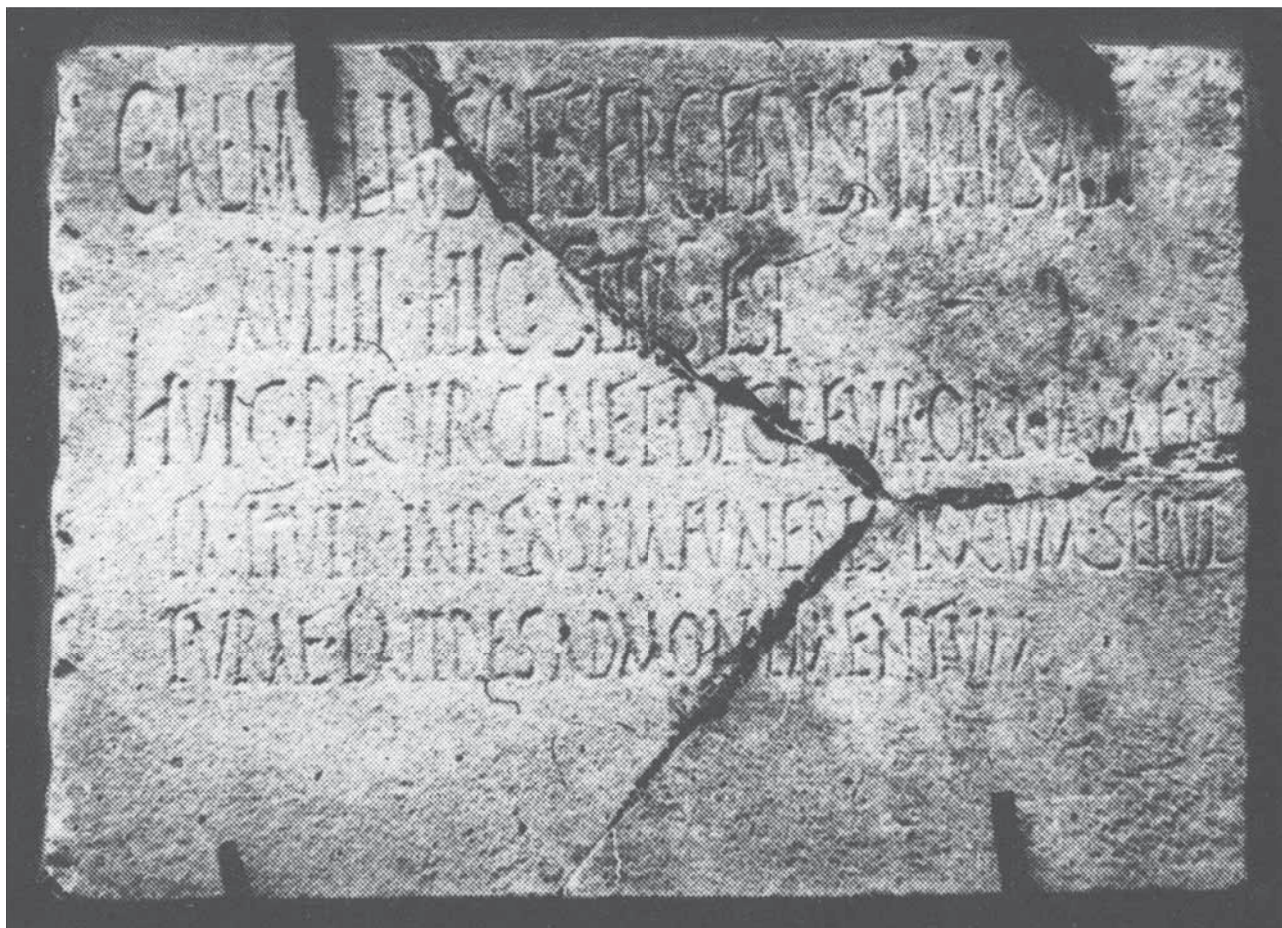
No vamos a entrar en el contenido de la ley colonial, aunque sí conviene señalar que no se ha conservado entera; faltan los capítulos I al comienzo del LXI, gran parte de los capítulos CVI al CXXIII, algo del capítulo CXXXIV, y desde aquí hasta el final de la ley en una última tabla que tampoco se ha encontrado.

En síntesis, y para hacernos una idea de su contenido, podemos decir que la ley contiene unas normas básicas que hacen referencia a múltiples temas sobre la administración de la comunidad urbana de *Vrso*. Se legislan diversos asuntos, entre ellos, la ejecución procesal, la actividad del personal auxiliar de los magistrados, la obligación de los duunviros de proponer el calendario de las fiestas públicas, la regulación de la vida religiosa de la colonia, el funcionamiento de la vida urbana y la fiscalización de la gestión pública. También se ocupan de las obligaciones de los augures y pontífices — que deben vivir necesariamente en *Vrso*—, del nombramiento de los legados, de la prohibición de gratificaciones y actos semejantes, con el propósito de evitar abusos, de la jurisdicción de los ediles, del procedimiento de las acciones populares, así como de otros contenidos que van desde los deberes de las prestaciones a la colonia, hasta los derechos de asociación y de reunión, pasando por temas como la organización de la defensa, la idoneidad de los candidatos a las magistraturas, la indignidad de los senadores, etc. Los capítulos finales tratan sobre la indignidad de los decuriones, la reserva de asien-

tos en los espectáculos públicos, el cuidado de los templos, la subordinación de los magistrados al *ordo decurionum*, el nombramiento del *patronus* y del *hospes* de la colonia, de la regulación de los banquetes cívicos, de la legitimación de los matrimonios de los colonos y, finalmente, de la prohibición de subvenciones con bienes públicos a favor de particulares que pretenden favorecer la ciudad con alguna donación.

Por otro lado, no se puede demostrar que la ley señalara el cambio del estatuto jurídico de la comunidad por el que la antigua ciudad estipendiaria se transformaba legalmente en una nueva colonia inmune. Tampoco tenemos constancia de que en ella se formularan los criterios por los que se iniciaba el proceso de la *deductio*, es decir, el reclutamiento, traslado, asentamiento y reparto de tierras a los nuevos colonos³⁷. Del capítulo CXXXVI de la propia ley se deduce que, a partir de su promulgación, los habitantes de *Vrso* se distribuyeron en *coloni*, *incolae*, *hospites* y *atventores*. Los colonos eran los verdaderos dueños de la colonia, que sería creada para ellos. Los únicos que gozarían de pleno derecho de ciudadanía. Podían intervenir legalmente en la gestión política y administrativa de la colonia. Frente a ellos estarían los *incolae*, los residentes en la ciudad, con domicilio estable. Podían ser ciudadanos romanos, latinos o peregrinos, pero sin plenos derechos de ciudadanía. Había también, según la propia ley, dos tipos de *incolae*: los *incolae* propiamente dichos, o sea, los residentes oficiales por decisión de la propia comunidad y que conservaban su ciudadanía de origen en otra ciudad, y los *incolae contributi*, que serían los *incolae* que resultaron de la *deductio* de la colonia; estos últimos serían los primitivos habitantes de *Vrso* que habían perdido sus derechos ciudadanos, como consecuencia del establecimiento de la colonia en

³⁷ CABALLOS 2002: 280-281.



LÁM. III: INSCRIPCIÓN DE C. AEMILIUS FAUSTINUS

su territorio³⁸. Finalmente, estaban los *hospites* y *adventores*; o sea, huéspedes y transeúntes, que visitaban la colonia con frecuencia, pero que no estaban domiciliados. Estos también podían ser propietarios de tierras en el territorio de *Vrso* y, por ende, tenían algunas obligaciones legales con la colonia, como pagar tasas o impuestos, si se dedicaban a actividades empresariales o comerciales en el espacio urbano.

A partir de entonces, las formas de vida de los antiguos habitantes de Osuna se integraron plenamente en las de los romanos. Poco a poco, las estructuras sociales y político-administrativas indígenas irían transformándose, al tiempo que la fisonomía urbanística de la ciudad se iría asemejando al modelo romano, aunque, todavía hoy resulta muy problemático reconstruir el trazado urbanístico de Osuna y su territorio en época romana³⁹.

La ciudad de *Vrso*, convertida ya en colonia romana, facilitó también la transformación de la sociedad, que se fue integrando en el orden social romano en un proceso lento, pero irreversible. De Osuna y de sus alrededores proceden una gran cantidad de documentos epigráficos que nos proporcionan importantes datos para el estudio de su sociedad en época romana, tanto de las capas sociales altas, como de las inferiores⁴⁰.

Osuna, heredera de la indígena *Vrso*, va a alcanzar durante el siglo I la categoría de *colonia civium romanorum*, perteneciente al *Conventus Astigitanus*. A partir de entonces comienza una nueva etapa de su historia. Desde aquel mo-

mento, la colonia debió alcanzar un importante esplendor en el mundo provincial romano, dando a Roma ciudadanos influyentes que participaron en las actividades políticas, sociales y económicas de la provincia. Seguramente, alcanzó una gran importancia en la administración municipal y provincial romana, al ser un núcleo importante de comunicación entre el Mediterráneo y el Valle del Guadalquivir y un enclave de gran potencialidad económica. Su riqueza material y su extraordinaria ubicación geográfica posibilitaron su desarrollo social y económico. La *colonia*, durante todo el Alto y Bajo Imperio, desarrolló libremente, en el marco de una administración autónoma, los diferentes aspectos económicos, sociales, religiosos y culturales de una vida romana activa y floreciente, como una más de las colonias y municipios latinos de la Bética integrados en las diferentes provincias del Imperio.

Pero dejemos a un lado los problemas concernientes al origen y emplazamiento de la colonia *ursonense* y vayamos, sin más preámbulos, al objeto principal de este trabajo: el análisis de la sociedad de Osuna en base a su epigrafía. Para ello, hemos realizado previamente un amplio y detallado estudio de cada una de las inscripciones y de los personajes que se mencionan en ellas. Hemos realizado un análisis onomástico, antroponímico y teonímico, pero que no se incluye en el trabajo por razones de espacio. Ello nos ha permitido obtener algunas conclusiones, bastante aproximadas, sobre la situación social de los habitantes de Osuna y su grado de romanización⁴¹.

Ciertamente la epigrafía latina de Osuna no es muy numerosa. No obstante, en los últimos años ha aumentado

³⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ 1997: 171 ss.; RODRÍGUEZ NEILA 1978:147-169; CABALLEROS 2002: 280 ss.

³⁹ VARGAS y ROMO 2002: 147-186; SAÉZ 1997:137-152; PACHÓN 2002: 76; PACHÓN y RUIZ CECILIA 2005: 383-423; PACHÓN y RUIZ CECILIA 2006: 58-89; PACHÓN 2011: 187-223.

⁴⁰ PACHÓN, PASTOR y ROULLARD 1999: LXXXV-CVIII.

⁴¹ Como los epígrafes de Osuna no son muy abundantes, las conclusiones siempre serán parciales y, probablemente, modificables si en el futuro se producen nuevos hallazgos epigráficos.

considerablemente. Si en la primera edición del *CIL* II (*Corpus Inscriptiones Latinarum*), Hübner tan sólo incluía 15 epígrafes, y 4 más en los *Supplementa*, hoy día, para la nueva edición del *CIL* II² conocemos un total de 61, a los que hay que añadir el texto de la *lex ursonensis*, y algunas más de los municipios del entorno de Osuna, como El Rubio, con 4 epígrafes, la Lantejuela con 7 y Aguadulce con 1, consideradas, tradicionalmente, del territorio de *Vrso*⁴².

Las inscripciones latinas, en general, y en particular las de Osuna, constituyen un inmenso arsenal de datos de las más diversas características. Concretamente, los documentos epigráficos de Osuna nos permiten conocer detalles sobre la sociedad, administración colonial, el comercio, religión oficial y privada, culto imperial, instituciones, ejército, etc., aparte de ofrecernos casi un centenar de nombres que llevaron los habitantes de Osuna durante los siglos de dominación romana. La mayor parte de estos nombres pertenecían a familias indígenas *ursonenses* que durante los años del Imperio romano ya estaban romanizadas y ocuparon algunos puestos importantes en la vida social romana (senadores, caballeros, decuriones).

Así, entre los personajes más importantes de la epigrafía de Osuna, hay que destacar a *L(ucius) Vettius*, que fue centurión de la *Legio XXX* y duunviro por segunda vez en la colonia de *Vrso*. Por la cronología del epígrafe, que se ha fechado en la época de los triunviros, o dentro de los quince años siguientes a la fundación de la colonia, puede pensarse que *L. Vettius* fue uno de los primeros duunviros –si no el primero– de la colonia⁴³. *Marcus Valerius Sabinus* ocupó también el duunvirato en *Vrso*. Los colonos de la *C(olonia) G(enetiva) I(ulia)* le dedicaron una estatua, hoy perdida, con una inscripción honorífica en la que destacaban el cargo de *Ilvir* y el de *Pontifex perpetuus*⁴⁴. De igual modo, también fue *Ilvir* de *Vrso* un tal *...ius Gallus*, del que sólo conocemos el *cognomen*, que también había desempeñado el puesto de *praefectus fabrorum* en la colonia⁴⁵ (lám. II, a-b-c).

Es probable que también lo ocupara *Caius Aemilius Faustinus*, ya que en la inscripción que lo menciona, los decuriones de la colonia de *Vrso* le decretaron a su muerte, en una edad muy temprana (19 años) unas honras fúnebres muy especiales, propias de los duunviros: los *ornamenta duunviralia*, que ocasionalmente se concedían a personas que no pertenecían al *ordo* decurional, pero que, por sus servicios a la comunidad, habían alcanzado esta dignidad. Igualmente le costearon los gastos del entierro, el lugar de la sepultura y el monumento funerario fue erigido con mármoles espectaculares, lo que indica la importancia y dignidad de la familia a la que pertenecía este joven⁴⁶ (lám. III).

Aparte del duunvirato, otros personajes anónimos, ocuparon las magistraturas municipales y desempeñaron en *Vrso* cargos importantes en la administración imperial romana, como *quaestores*, *legati*, *principes* o *curatores*⁴⁷.

El *ordo* senatorial, máxima aspiración social y política de los ciudadanos de Roma y las provincias, también ha dejado constancia en los epígrafes de la *colonia ursonense*.



LÁM. IV: INSCRIPCIÓN DE L. SERGIUS PLAUTUS

Probablemente uno de ellos fue *L(ucius) Sergius Plautus*⁴⁸, sin duda, uno de los personajes más destacados de la ciudad, puesto que desempeñó los cargos de *questor*, *salio palatinus* y *patronus* de la *colonia Genetiva Iulia*. Seguramente era hijo de algún senador influyente, toda vez que para ser nombrado patrono era necesario ser senador o hijo de senador, como sabemos por la ley fundacional de la colonia⁴⁹ (lám. IV).

Destaca también la figura de *D(ecimus) Cornelius Verus*, hijo de *Verguleius Euty chius*, que a finales del siglo I o comienzos del II reconstruyó un dintel de mármol en alguno de los edificios públicos de la colonia, según reza la inscripción en la que se le menciona⁵⁰. No sabemos, pues no se dice en el epígrafe, si fue senador o decurión, pero el hecho de que se haga constar el nombre de su padre natural, *Verguleius Euty chius*, nombre de origen etrusco, hace pensar que se trataba de una familia que se había enriquecido en la colonia por sus actividades económicas y que sus descendientes, ya con la onomástica latina, habían ocupado cargos de relevancia en la ciudad que le permitieron realizar actos evergéticos como el que se menciona (lám. V).

Los epígrafes de Osuna nos permiten conocer también a personajes que desarrollaron su carrera profesional en el ejército de Roma, donde ocuparon puestos destacados. Este es el caso de *Q(uintus) Rutilius Flaccus Cornelianus*, militar de carrera que ocupó el puesto de tribuno militar de la *Legio VIII Augusta*, como se menciona en un pedestal –probablemente, con estatua–, fechado a finales del siglo I o comienzos

⁴² *CIL* II, 1403-1417: 191 ss.; GONZÁLEZ (*CILA* Sevilla) II, III: 611-686: 11-95.

⁴³ GONZÁLEZ (*CILA* Sevilla): n. 620: *C(aius) Vettius G(ai) f(ilius) Ser(gia) centur(ionis) XXX/ (duum)vir iterum/ G(enio) C(oloniae) G(enitivae) Iul(iae) sacrum dat.* Curchin 1990: 166, n. 291.

⁴⁴ GONZÁLEZ (*CILA* Sevilla): n. 622: *M(arco) Valerio M(arci) f(ilio) Ser(gia) Sabino/ II Viro Pontif(ici) perpetuo/ C(oloni) C(oloniae) G(enitivae) I(uliae).* Vid. Curchin 1990: 166, n. 293.

⁴⁵ GONZÁLEZ (*CILA* Sevilla): n. 621: *[---]io L(uci) f(ilio) Gal(eria) Gallo/ [II vir(o)?---pr]aefecto fabro(rum)/ [avo et---]ruffae av[i]ae/ [---nepos] faci(endum) C(uravit).* Vid. Curchin 1990: 166, m. 292.

⁴⁶ GONZÁLEZ (*CILA* Sevilla): n. 630: *C(aius) Aemilius G(ai) f(ilius) Ser(gia) Faustinus an(norum) XVIII hic situs est/ huic decur(iones) Genet(ivi) decrev(e) r(unt) ornamen(ta) dumvir(aria) inpensam funeris locum sepul(turae) lapides ad monumentum.* Vid. Curchin 1990: 166, m. 294.

⁴⁷ Cf. principalmente, CURCHIN 1990: 166-167, n. 288, 289, 290 y 295.

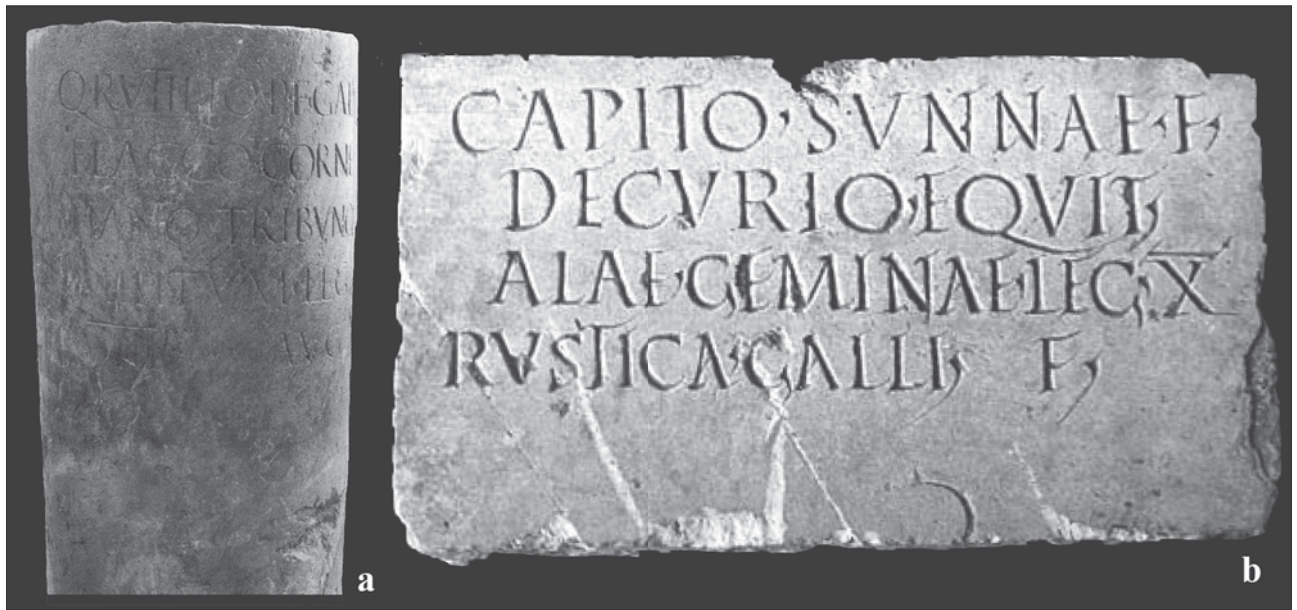
⁴⁸ GONZÁLEZ (*CILA* Sevilla): n. 618: *L(ucio) Sergio Regis f(ilio) arn(ensi) Plauto q(uaestori) salio palatino/ patrono.*

⁴⁹ Cap. CXXX, 43: *senator senatorisve f(ilius) p(opuli) R(omani) c(oloniae) G(enitivae) patronus atopetur.*

⁵⁰ GONZÁLEZ (*CILA* Sevilla): n. 623: *D(ecimus) Cornelius Vergulei/ Euty chii f(ilius) Verus restituit.*



LÁM. V: INSCRIPCIÓN DE D. CORNELIUS VERUS



LÁM. VI. (A) INSCRIPCIÓN DE Q. RUTILIUS FLACCUS CORNELIANUS. (B) INSCRIPCIÓN DE CAPITO, HIJO DE SUNNA



LÁM. VII. (A) INSCRIPCIÓN DE AELIA FIRMIS. (B) INSCRIPCIÓN DE ANTIOLA DIOCHARIS. (C) INSCRIPCIÓN DE DORUS



LÁM. VIII. (A) INSCRIPCIÓN DEL ARBOR SANCTUS. (B) INSCRIPCIÓN A CERES. (C) INSCRIPCIÓN A LOS MANES DE G. NUMISIUS TITICUS

*Ceres*⁵⁵, *Arbor Sanctus*⁵⁶, el *Genius coloniae G(enetivae) Urso*⁵⁷ y los dioses *Manes*, protectores de los sepulcros y de los difuntos que aparecen encabezando, como fórmula estereotipada ya, muchas de las lápidas funerarias romano-cristianas de Osuna⁵⁸. (Lám. VIII a-c). El culto a los dioses *Manes* debió alcanzar un gran desarrollo y difusión en todo el territorio de la colonia en esta época⁵⁹.

Del mismo modo, también encontramos varios epígrafes *ursonenses* que hacen referencia al culto imperial, así como a personajes encargados de la conservación y difusión de dicho culto, pontífices y sacerdotes. En algunas inscripciones aparecen individuos desempeñando cargos religiosos, como es el caso de *L(u)cius Sergius Plautus*, citado antes, que, además de ser patrono de la colonia, desempeñó el cargo de *Salius Palatinus*, miembro de un colegio sacerdotal, cuya tarea era la de proteger los *ancilia* sagrados de Marte⁶⁰.

Igualmente, *M(arcus) Valerius Sabinus*, que desempeñó el cargo de *pontifex perpetuus* después de ocupar el duunvirato en la colonia de *Vrso*, como ya vimos, y en reconocimiento a sus méritos, los colonos de la ciudad de *Vrso* le dedicaron un pedestal con inscripción⁶¹.

del siglo II, encontrado en las proximidades de Osuna, concretamente en la carretera que va desde Osuna a La Lantejuela⁵¹. Igualmente, el *duunvir* *C. Vettius*, que vimos antes, ocupó el puesto de centurión de la *Legio XXX*. También de la escala militar, aunque de menos graduación, fue un tal *Capito*, que ocupó el puesto de decurión de caballería de una de las *Alae* de la *Legio X Gemina*, como informa otra inscripción procedente de Osuna⁵² (lám. VI a-b).

Un gran número de las inscripciones de Osuna hacen referencia, de forma directa o indirecta, a los libertos y a los esclavos, el último eslabón de la escala social romana, que se dedicaban fundamentalmente, a las actividades administrativas, agrícolas, comerciales y domésticas. Sería muy prolijo intentar analizar aquí cada uno de ellos. No obstante, y a título meramente representativo, podemos señalar los nombres de algunos de los libertos y esclavos expresamente mencionados en las inscripciones de Osuna. Entre los libertos/as tenemos a: *Aelia Firmis*, *Antiola Diocaris*, *Argentaria Euqueria*, *Decia Felicula*, *Fabia Ianuaria*, *Grania Helpesula*, *Turpio*, *Vespicia*, y entre los esclavos a: *Optatus*, *Dorus*, *Potina*, *Mirtale*, *Thalius*, etc.⁵³ (lám. VII a-c).

Los documentos epigráficos de Osuna también proporcionan importantes datos para el estudio de la religión romana oficial y de la religiosidad de sus habitantes. Así, en varias inscripciones se hace mención expresa a divinidades del panteón romano. Fueron objeto de culto, *Apollo Augusto*⁵⁴,

Las féminas *ursonenses* también desempeñaron cargos religiosos importantes, relacionados con el culto imperial; este es el caso de *Aelia Apra*, natural de *Tispis* –de localización desconocida–, pero con residencia en *Vrso*, donde desempeñó el cargo de *sacerdos perpetua* de la colonia, según reza una inscripción funeraria encontrada en Osuna en 1874⁶² (lám. IX).

Por último, también tenemos epígrafes que mencionan a emperadores recibiendo culto. Así, recibieron culto imperial en *Vrso*: Marco Aurelio Antonino Pio Augusto (*Caracalla*), que se menciona en un fragmento de placa de mármol encontrado en los alrededores de Osuna⁶³, y *Commodo*, como se deduce de una inscripción honoraria, de difícil interpretación,

⁵⁵ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 615: *Cereri (hedera) [---]/[-----]*.

⁵⁶ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 613: *Arbori/Sanctae/Q(uintus) Avidius/ Augustinus/ ex visu posuit*. Probablemente esta divinidad sea una divinización del árbol sagrado y haya que vincularla al culto a la diosa *Cibeles* y *Attis*, puesto que el árbol y la fiesta del árbol tienen un gran relieve en el culto de los dioses frigios.

⁵⁷ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 620. *Vid.* nota 40.

⁵⁸ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): ns. 639, 643, 650, 656, 665, 669 y 677. A partir del siglo II ya aparece reflejada la fórmula *D(is) M(anibus) S(acrum)* en los epígrafes de *Vrso*. Seguramente estas divinidades funerarias ya se habían identificado con los dioses indígenas de los difuntos por un proceso de sincretismo. *Vid.* López Melero 1997: 115 ss.

⁵⁹ Cf. STYLOW 1995: 219-238; Pastor 2004b: 381-394.

⁶⁰ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 618. *Vid.* nota 45.

⁶¹ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 622. *Vid.* nota 41.

⁶² GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 626: *[-----]/ [---]+++[---]/ Aelia Apra/ Tispitana/ Sacer[d]os per/petu[a] vi]xit an/nis XXXV mens(ibus)/ V dies XXVIII p(oni) I(ussit)*.

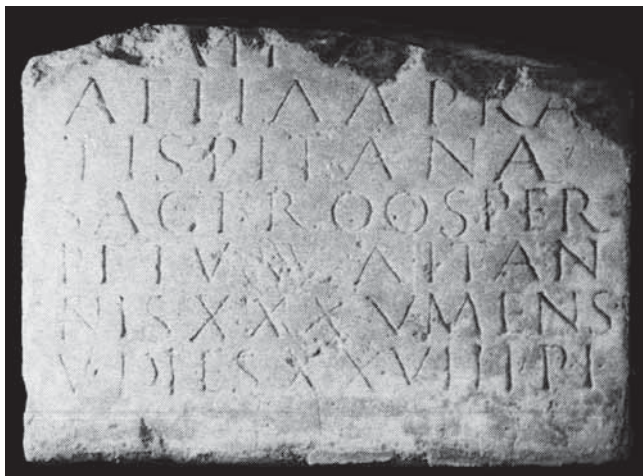
⁶³ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 616: *[Imp(eratori) Caesa(ari) Divi Severi Pii Filio]/[M(arco) Au]relio An[tonino Pio Aug(usto)]/ [Parthi]co Maxim[o] Britannico]/ [Maxi]mo Germanico [Maximo]/ [Pontif]ci Maximo Trib[un]itia]/ [Potesta]t[e] XVIII Imp(eratori) III [Co(n)S(ulti) IIII]/ [Patri]patriae pacator[i] orbis]/ [R(es) P(ublica) Ursonen]sis public[de]crevit*.

⁵¹ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 619: *Q(uintus) Rutilio P(ublii) f(ilio) Gal(eria)/ Flacco Corneliano tribuno/ militum leg(ionis)/ VIII Aug(ustae)*.

⁵² GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 640: *Capito Sunnae f(ilio)/ Decurio equit(um)/ alae geminae leg(ionis) X/ Rustica Galli f(ilia)*.

⁵³ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): ns. 629, 633, 635, 638, 642, 643, 644, 648, 649, 656, 660, 662, 679 y 681. Y algunas más en las que no se especifica su estatus social por el deterioro de la piedra.

⁵⁴ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 612: *Apollini/ Aug(usto)/ Vibia Trophim[e]/ votum animo/ libens solvit*.



LÁM. IX. INSCRIPCIÓN DE AELIA APRA

procedente de Osuna⁶⁴, lo que evidencia la existencia del culto al emperador (lám. X).

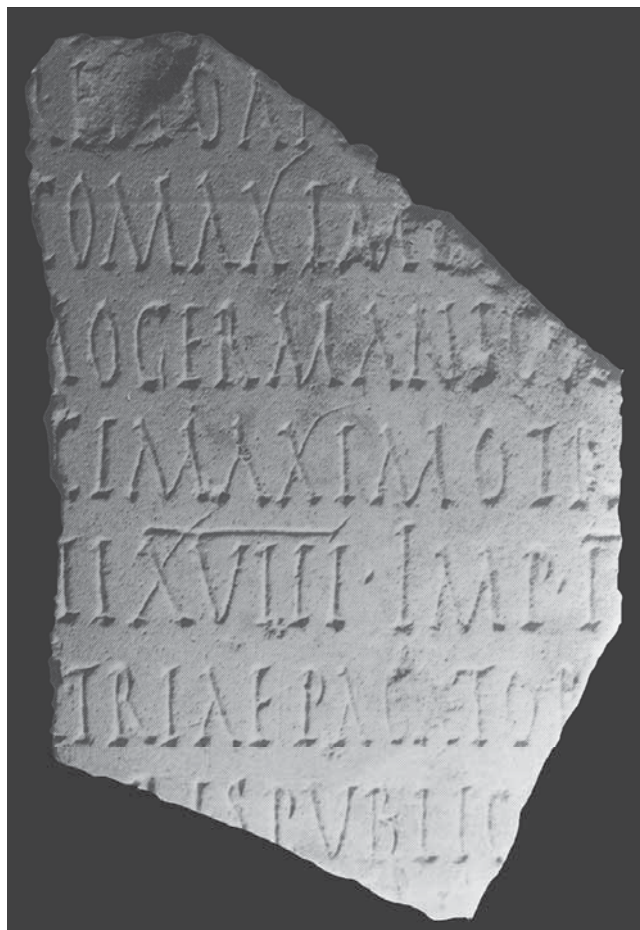
Probablemente ocuparon también cargos religiosos en la colonia, bien de las divinidades del panteón, bien del culto imperial, otros individuos que se mencionan en otros epígrafes de Osuna, pero, lamentablemente, dichos cargos, o no fueron reflejados en el epígrafe, o no se nos han conservado en los documentos que nos han llegado.

Conviene señalar también algunos epígrafes relacionados con la vida militar. Se integran en lo que llamamos *instrumentum domesticum*. Se trata de un gran número de armas (puntas de flecha, tridentes, lanzas, espadas, puñales, bolas de piedra y balas de honda)⁶⁵. De todas ellas solo nos interesa destacar las bolas de piedra y las balas de honda con inscripciones. Algunas llevan marcas geométricas sin ninguna significación especial, tal vez, cifras o signos. Son interesantes para el estudio balístico y del ejército íbero-romano, en general.

En cuanto a los glandes, o balas de honda, se han encontrado en abundancia en Osuna y se datan en la época de las guerras civiles entre cesarianos y pompeyanos. En el *Bellum Hispaniense* se mencionan a los honderos, que combatieron en el asedio de Ategua⁶⁶ y en la batalla de Munda. Los honderos pompeyanos portaban balas de honda con la marca del nombre de Pompeyo: *Cn(eius) MAG(ni) [F(ilius)] Imp(erator)*⁶⁷. Muchas de estas balas servían también para enviar mensajes e informaciones sobre los preparativos de la batalla en el campo adversario⁶⁸.

Concretamente en Osuna se conservan 52 balas de honda anepígrafas, 23 llevan una inscripción que hace referencia al hijo de Pompeyo: anverso: *Cn(aei) Mag(ni)*/ reverso: *Imp(eratoris)*; y 8 glandes con epígrafes o marcas con caracteres muy difíciles de interpretar y que fueron consideradas por A. Engel y P. Paris como ibéricas, aunque esto es difícil de demostrar⁶⁹.

Por último, podemos añadir que otra gran cantidad de datos sobre aspectos económicos, comerciales, toponímicos, profesionales o laborales, se pueden deducir también de las inscripciones de Osuna, pero no vamos a entrar en ellos por



LÁM. X. INSCRIPCIÓN DEDICADA A CARACALLA

no alargarnos en exceso en el contenido de este apartado. Valga lo reseñado para dejar constancia de la importancia que tienen los documentos epigráficos para el conocimiento de la historia de Osuna en época íbero-romana y para intentar reconstruir el marco de la vida social, político-administrativa y económica de sus habitantes.

Como conclusión general a este breve trabajo podemos decir que la documentación epigráfica de Osuna proporciona nombres de individuos que se integraron en todas las categorías sociales existentes en Roma: senadores, caballeros, decuriones, libertos y esclavos. Se trata, como se desprende de la epigrafía, de una sociedad pujante y económicamente fuerte a la que vemos erigir estatuas, lápidas honorarias y funerarias de gran suntuosidad, costear y reparar edificios públicos y privados y celebrar fiestas y banquetes en honor de algún ciudadano distinguido e influyente en la colonia. Muchos de estos personajes mantenían frecuentes relaciones administrativas y económicas con la administración central y provincial, participando de la vida social romana al igual que todas las colonias y municipios de las provincias del Imperio.

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. (1997): *Historia monetaria de Hispania Antigua*, Madrid, 262-264.
- BEJARANO, V. (1987): *Hispania Antigua según Pomponio Mela, Plinio el Viejo y Claudio Ptolomeo* (F.H.A.), VII, Barcelona.
- BLÁZQUEZ, J. M. (1971): «La Iberia de Estrabón», *Hispania Antigua*, I, 11 ss.
- BRUNT, P. A. (1971): *Italian Manpower: 225 B. C.-A. D. 14*, Oxford.
- CABALLOS, A. (2006): *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla.

⁶⁴ GONZÁLEZ (CILA Sevilla): n. 617: [M(arci)] Aurel[i] Commodi princi/[pis] nobilissimi [et] o[mnium]/ [feli]ci[ssimi] socero et [vin]/[dici] fortissimo R(omani) Imp[er]i/[Re]s] P[ub]lica Ursonensium D[ecreto] D[ecurionum]/ [d]ed[i]cant[e] d(e) S(tuo) Iulio T[er]t[i]o<A>no?/[Te]gato [pr(o)] p[ro]p[ri]et[ar]i et curat[or]e rei p[ub]licae).

⁶⁵ ENGEL Y PARIS 1906: 357-491; PASTOR, PACHÓN Y ROUILLARD 1999 (FACSIMIL DE ENGEL Y PARIS 1906): 441-482; QUESADA 2008: 13-19.

⁶⁶ *Bell. Hisp.* XIII y XVIII.

⁶⁷ CIL I, 681; CIL II, 4965: 1-2; CIL II, 6248.

⁶⁸ *Bell. Hisp.* XVIII, 4; PINA Y ZANIER 2006: 29-50.

⁶⁹ PASTOR, PACHÓN Y ROUILLARD 1999 (facsimil de Engel y Paris 1906): 445-476; ROUILLARD 1977: 68-70.

- CANTO, A. M.^a (1982): «Notas de lectura a propósito de las nuevas inscripciones de Osuna y Córdoba», *Habis*, 10-11, 1979-1980, 192 ss.
- CASTILLO, C. (1965): *Prosopographia Baetica*, Pamplona.
- CASTRO SANCHEZ, J. (1991): *La Guerra de Hispania*, Madrid.
- CHAVES TRISTÁN, F. (1989): «La ceca de Urso. Nuevos testimonios», en GONZÁLEZ, J. (ed.), 113-130.
- CHIC, G. (2002): «Una visión de Urso a través de las fuentes literarias antiguas», en F. CHAVES TRISTÁN, Osuna, 187-213.
- (ed.) (2002): *Urso. A la búsqueda de su pasado*, Osuna.
- CORZO, R. (1977): *Osuna de Pompeyo a César Excavaciones en la muralla republicana*, Sevilla.
- (1979): «Arqueología de Osuna», *Archivo Hispalense* 189, 117-138.
- CORZO, R. y TOSCANO, M. (1992): *Las Vías romanas de Andalucía*, Sevilla, 1992.
- CRAWFORD, M. (1985): *Coinage & Money under the Roman Republic*, London, 211 y 431.
- (1996): *Roman Statutes*, London, vol. I.
- CRESPO ORTÍZ DE ZARATE, S. (1977): «Reflexiones sobre la epigrafía romana de Hispania», *Hispania Antiqua*, 7, 293-299.
- CURCHIN, L.A. (1985): «Vici and Pagi in Roman Spain», *REA* 87, 327-343.
- (1990): *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto.
- D'ORS, A. (1957): *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid.
- ENGEL, A. y PARIS, P. (1906): «Une forteresse ibérique à Osuna (fouilles de 1903)», *Nouvelles Archives des Missions Scientifiques*, XIII, fascicule, 4, Paris, 357-491.
- (1999): *Una fortaleza ibérica en Osuna. Estudio preliminar, traducción y facsimil de J. A. Pachón, M. Pastor y P. Rouillard*, Granada.
- GALSTERER, H. (1971): *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der iberischen Halbinsel*, Berlin.
- GALSTERER, H. y KRÖLL, B. (1972): «Untersuchungen zu den Beinamen der Städte des Imperium Romanum», *Epigraphische Studien*, 9, 50-69.
- (1975): «Zu den spanischen Städtischen der Plinius», *Archivo Español de Arqueología*, 48, 122-124.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (1997): «Incolae contributi y la lex ursonensis», en *Studia Historica, Historia Antigua*, 15, 171-180.
- GARCÍA y BELLIDO, A. (1959): «Las colonias romanas de Hispania», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 29, 466 ss.
- (1968): *España y los españoles hace dos mil años, según la 'Geografía' de Estrabón*, Madrid.
- GOZALBES, E. (2001): «Sociología funeraria de época romana en la Provincia de Granada. Los epitafios latinos como documento histórico», *Bibataubin*, 1, 2, 93-105.
- GONZÁLEZ, J. (1989): «Urso: ¿tribu Sergia o Galeria?», en GONZÁLEZ J. (ed.), 133-153.
- (1990): *Bronces Jurídicos de Andalucía*, Junta de Andalucía, Sevilla.
- (1996): *Corpus de Inscripciones latinas de Andalucía (CILA Sevilla)* vol. II, t. III, *La Campiña*, Sevilla.
- (ed.) (1989): *Estudios sobre Urso. Colonia Ulia Genetiva*, Sevilla.
- GONZÁLEZ ROMÁN, C. (1997): «Las deducciones de colonias y la Lex Ursonensis», *Studia Historica. Historia Antigua*, 15, 153-170.
- GUADÁN, A. M. (1969): *Numismática Ibérica e Ibero-romana*, Madrid.
- HENDERSON, M. I. (1942): «Julius Caesar and Latium in Spain», *Journal Roman Studies*, 5.
- JIMÉNEZ, J. C. y SALAS, J. (1997): «Estado actual de la arqueología de Osuna», en MANGAS y GARCÍA GARRIDO (eds.), 9-34.
- KUBITSCHCK, W. (1882): *De Romanorum tribuum origine et propagatione*, Viena.
- LACHMANN, L. (1948): *Gromatici veteres*, I, Berlin, 263 ss.
- LE ROUX, P. (1982): *L'Armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste a l'invasion de 409*, Paris.
- LEDESMA, F. (2003): *Las murallas de Osuna*, Sevilla.
- LÓPEZ MELERO, R. (1997): «Enterrar en Urso», en MANGAS y GARCÍA GARRIDO (eds.), 105-118.
- LORENZO, J. y PÉREZ RANGEL, J.A. (1989): «Repertorio bibliográfico de Urso», en GONZÁLEZ, J. (ed.): *Estudios sobre Urso (Colonia Iulia Genetiva)*, Sevilla, 169-175.
- MANGAS, J. y GARCÍA GARRIDO, M. (eds.) (1997): *La Lex Ursonensis: estudio y edición crítica*, *Studia Historica* 15, Salamanca.
- MARÍN DÍAZ, M.^a A. (1988): *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania Republicana*, Granada.
- MOMMSEN, Th. (1965): «Die Stadtrechte der lateinischen Gemeinde Salpensa und Malaca in der Provinz Baetica», *Gesammelte Schriften. Juristische Schriften*, I, Berlín, 265 ss.
- ORTIZ BARRERA, A. (1987): *Las monedas de Urso*, Osuna, 113-132.
- PACHÓN, J. A. (2008): «Construcciones funerarias tras la muralla Engel/Paris de Osuna», *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna* 10, 20-24.
- (2011): «De la Urso tardo-republicana a la colonia Genetiva Iulia. Un análisis desde la historiografía y la arqueología» en J. GONZÁLEZ y J. C. SAQUETE (eds.): *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana*, Roma, 187-223.
- PACHÓN, J. A. y PASTOR, M. (1990): «La necrópolis 'ibérica' de Osuna. Puntualizaciones cronológicas», *Florentia Iliberritana* 1, 333-340.
- (1992): «Nuevas aportaciones sobre el origen del poblamiento antiguo de Osuna (Sevilla)», *Florentia Iliberritana* 3, 413-439.
- (1995): «Estudio preliminar» a M. RODRÍGUEZ DE BERLANGA, VII-XCII.
- PACHÓN, J. A., PASTOR, M. y ROUILLARD, P. (1999): «Estudio preliminar» a A. ENGEL y P. PARIS, VII-CXXI.
- PACHÓN, J. A. y RUIZ CECILIA, J. I. (2005): «La muralla Engel/Paris y la necrópolis protohistórica de Osuna», *Flororentia Iliberritana* 16, 383-423.
- (2006): *Las Cuevas de Osuna. Estudio histórico-arqueológico de una necrópolis rupestre de la Antigüedad*, Osuna.
- PASTOR, M. (1984-1985): «Aproximación al estudio de la sociedad romana de Cástulo a través de la documentación epigráfica», *Zephyrus*, XXXVII-XXXVIII, 341-348.
- (1989): «Epigrafía y sociedad en la antigua Écija (Colonia Augusta Firma Astigi)», *Actas del I Congreso sobre Historia de Écija*, Écija, 163-199.
- (1993): «Epigrafía y sociedad en el municipio romano de Ilurco», *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía*, Córdoba 1988, Córdoba, II, 41-56.
- (1999): «Epigrafía y sociedad en Estepa en época romana (Municipium Flavium Ostipponensis)», *Actas de las III Jornadas sobre historia de Estepa. Patrimonio Histórico*, 5, 6 y 7 de marzo de 1998, Estepa, 347-375.
- (2000): *Viriato. La lucha por la libertad*, Madrid.
- (2002): «Epigrafía y sociedad en la Colonia Iulia Gemella Acci», *Actas del I Congreso de Historia Antigua*, Valladolid, 425-439.
- (2002a): *Corpus de Inscripciones latinas de Andalucía CILA IV: Granada*, Sevilla.
- (2004): «Los dioses Manes en la epigrafía funeraria bética», *Mainake*, XXVI, 381-394.
- (2004a): *Viriato. El héroe hispano que luchó por la libertad de su pueblo*, Madrid.
- (2004b): *Sociedad y epigrafía en Granada en época romana*, Granada.
- (2005): «Epigrafía y sociedad en Iliberis en época de los Antoninos», en L. HERNÁNDEZ GUERRA (ed.), «*La Hispania de los Antoninos (98-180)*». Universidad de Valladolid, Valladolid, 2005, 141-165.
- (2006): «Documentación epigráfica y sociedad romana en Granada y su provincia», en CALERO, M. C., De la Obra, J. M. y OSORIO, M.^a J. (eds.): *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, 323-364.
- PASTOR, M. y PACHÓN, J. A. (2006): «La Urso de M. Rodríguez de Berlanga. Un análisis desde la historia y la arqueología», *Tiempos de púrpura. Málaga antigua y antigüedades hispanas*, I, *Mainake* 28, 459-483.
- (2008): «Manuel Rodríguez de Berlanga y la arqueología en la Osuna del siglo XIX», en *Manuel Rodríguez de Berlanga (1825-1909). Liber amicorum*, Málaga, 57-78.
- PINA, F. y ZANIER, W. (2006): «Glandes inscriptae procedentes de la Hispania Ulterior», *AEspA* 79, 29-50.
- QUESADA, F. (2008): «Armamento romano e ibérico en Urso (Osuna): testimonio de una época», *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna* 10, 13-19.
- DE LA RADA, J. D. y DE HINOJOSA, E. (1878): «Los Nuevos Bronces de Osuna, que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional», *Museo Español de Antigüedades*, VIII, 115-174.
- RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M. (1873): *Los Bronces de Osuna*, Málaga.
- (1876): *Los Nuevos Bronces de Osuna*, Málaga.

- (1995): *Los bronceos de Osuna y los nuevos bronceos de Osuna*, ed. facsimil con estudio preliminar por J. A. PACHÓN ROMERO y Mauricio PASTOR MUÑOZ, *Archivum* 52, Granada.
- RODRÍGUEZ MARÍN, F. (1890): *Apuntes y documentos para la historia de Osuna. 1ª Serie*, Osuna.
- (2006): *Apuntes y documentos para la historia de Osuna. 1ª y 2ª Series. (Edición facsimil)*. Estudio preliminar de P. J. MORENO DE SOTO, Osuna.
- RODRÍGUEZ MÉRIDA, J. A. (1990): «Las monedas de Urso». *Numismata*, 222-227, 23-46.
- RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (1978): «La situación socio-política de los *incolae* en el mundo romano», *Memorias de Historia Antigua*, 2, 147-169.
- ROUILLARD, P.: *Antiquités de L'Espagne*, Musée du Louvre. Département des Antiquités Orientales. Dépôt au Musée des Antiquités Nationales de Saint-Germain-en-Laye, Paris, 1997, pp. 58-75, principalmente, pp. 68-70.
- RUIZ CECILIA, J. I. (2007): *Testimonios arqueológicos de la Antigua Osuna, Spal Monografías VIII*, Sevilla.
- SAEZ, P. (1997): «Las tierras públicas en la *Lex Ursonensis*», en *Studia Historica. Historia Antigua*, 15, 137-152.
- SALAS, J. (2002): *Imagen historiográfica de la antigua Urso (Osuna, Sevilla)*, Sevilla.
- SCHULTEN, A. (1956): *Estrabón, Geografía de Iberia (F.H.A)*, VI, Barcelona.
- SCHULTEN, A. y PERICOT, L. (1940): *Fontes Hispaniae Antiquae, Las guerras del 72 al 19 a. C.*, Barcelona, 102 ss. y 135-140.
- STYLOW, A. U. (1995): «Los inicios de la epigrafía en la Bética: el ejemplo de la epigrafía funeraria», en F. BELTRÁN (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente*, Zaragoza, 219-238.
- (1997), «Apuntes sobre las tribus romanas de Hispania», *Veleta*, 12, 1997, pp. 105-123.
- (1998): «Texto de la *Lex Ursonensis*», en MANGAS y GARCÍA GARRIDO, 269-301.
- THOUVENOT, R. (1973): *Essai sur la province romaine de Bétique*, Paris, (2.ª ed.).
- THULIN, C. (1913): *Corpus Agrimensorum Romanorum, I, I Opuscula Agrimensorum Veterum*, Lipsia, pp. 79 ss.
- (1889): *Imperium Romanum tributum descriptum*, Viena.
- TOVAR, A. (1974): *Iberische Landeskunde. Zweiter Teil: Die Völker und die Städte des antiken Hispanien Band I, Baetica*, Baden Baden.
- VARGAS, J. M. y ROMO, A. M. (2002): «El territorio de Osuna en la Antigüedad», en CHAVES TRISTÁN, 148-186.
- VILLARONGA, L. (1979): *Numismática Antigua de Hispania*, Barcelona, 147-48.
- (1979-1980): «Las monedas de Urso», *Ampurias*, 41-42, pp. 243-286.
- (1994): *Corpus Nummum Hispaniae ante Augusti aetatem*, Madrid, 367-368.
- VITTINGHOFF, F. (1951): *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Maguncia, 73-74.
- WIEGELS, R. (1985): *Die Tribusinschriften des Römischen Hispanien*, Bern, 1985.



DON CRISTÓBAL DE ONTAÑÓN Y ENRÍQUEZ, PROTECTOR DE LA ESCULTORA LUISA ROLDÁN Y OTROS ARTISTAS DE LA CORTE DE CARLOS II. (PRIMERA PARTE)

Por

JOSÉ LUIS ROMERO TORRES

Historiador del Arte y conservador del patrimonio histórico

Arquitectos, pintores, escultores, poetas y músicos disfrutaron durante siglos del reconocimiento de reyes, nobles y obispos, que en muchos de los casos fue debido a la mediación de amigos, paisanos o personajes cortezanos aficionados a las artes. Uno de ellos fue don Cristóbal de Ontañón y Enríquez, natural de Osuna, que obtuvo el título de caballero de la Orden de Santiago y el cargo de Ayuda de Cámara de Carlos II. Este ursoanense ha pasado a la historia del arte por su colección artística y por la protección que ofreció a varios artistas andaluces, como la escultora Luisa Roldán y los pintores Juan de Alfaro y Pedro Atanasio Bocanegra, además de participar en la venida a España del pintor napolitano Luca Giordano¹. Según el pintor y tratadista Antonio Palomino, Ontañón era «aficionado a todas buenas artes, y especialmente a esta de la Pintura de que tenía excelentes originales»².

SU FAMILIA Y EL NACIMIENTO EN OSUNA

El 23 de julio de 1623 en la Colegiata de Osuna, el licenciado Francisco de Mendoza, cura de la única parroquia que existía en la villa ducal, bautizó a Cristóbal de Ontañón Enríquez Gutiérrez³. Era hijo de don Francisco de Ontañón Enríquez y doña Catalina Gutiérrez, que eran naturales de Medina de Pomar (Burgos), del lugar de Santa Cruz en el valle de Yguña, y de Toro (Zamora) respectivamente⁴. En el registro bautismal aparece como padrino don Cristóbal Enríquez de Ontañón, posiblemente su abuelo, aunque el documento no lo especifica⁵. Los padres y el padrino figuran en el

¹ PALOMINO DE CASTRO y VELASCO, Antonio: *Parnaso español pintoresco laureado*. Madrid, 1724. (reed. Aguilar, 1947), biografías: «don Juan de Alfaro, pintor» (157, pp. 999-1005), «don Pedro Atanasio, pintor» (179, pp. 1043-1046), «Doña Luisa Roldán, eminente escultora» (211, pp. 1092-1093, ed. Aguilar) y «El insigne Lucas Jordán, pintor del rey» (212, pp. 1093-1114).

² Idem, p. 1001. El apellido Ontañón aparece escrito con «H» en algunos documentos. Nosotros hemos optado por la versión sin ella.

³ «En Veinte y tres días del mes de Julio De mil y seiscientos y Veinte y tres años Yo El lic^{do} Fran^{co} De Mendoza Cura Desta iglesia colegi^l De Osuna. Baptize a Cristoual hijo de don fran^{co} Enriquez Hontañón y de doña Catalina Gutierrez su legitima muger. Fue su Padrino Don Christoual Enriquez De Hontañón todos vez^{os} de Ossuna, a quien aduerti La Cog^{on} Espiritual. El Ldo Franco De Mendoza (rúbrica)». Archivo de la Colegiata de Osuna (ACO), *Bautismos*, lib. 18, 1623-1628, f. 29r. Agradezco al archivero Francisco Ledesma y al historiador de arte Pedro Jaime Moreno de Soto la colaboración prestada para la localización de este documento y del registro de bautismo de Francisco de Ontañón.

⁴ Don Francisco de Ontañón y Enríquez aparece en varios documentos citado con los apellidos cambiados de orden, situando primero el Enríquez.

⁵ Según los datos aportados por Francisco Javier Polanco, «Cristóbal Enríquez de Hontañón» murió antes de 1628, pues su viuda María de Terán